

Bogotá D.C., octubre 4 de 2017

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG
Dirección Ejecutiva

Asunto: Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la Empresa distribuidora **SURTIGAS S.A. E.S.P.**

CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88 de la misma Ley.

Mediante la Resolución CREG 202 de 2013 modificada y adicionada por las Resoluciones CREG 052 de 2014, Resolución CREG 138 de 2014, Resolución CREG 112 de 2015, Resolución CREG 125 de 2015 y Resolución CREG 141 de 2015 se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante la Resolución CREG 093 de 2016 se revocaron apartes de la metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013 relacionados con: (i) gastos de administración, operación y mantenimiento (AOM), (ii) otros activos, (iii) mercados financiados con recursos públicos, y (iv) demanda, entre otros.

En la sesión CREG 782 del 12 de junio de 2017 se decidió, por unanimidad, que las empresas distribuidoras de gas combustible por redes de tubería que presten servicio en mercados existentes podrán solicitar la aprobación de cargos transitorios de distribución de gas combustible para dichos mercados. Ésta decisión se informó a las empresas de distribución de gas combustible por redes de tubería, mediante la Circular CREG 034 de 2017.

Por lo anterior, la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.** a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2017-007518 de agosto 14 de 2017, y con base en lo establecido en la Circular CREG 034 de 2017, solicitó la aprobación de cargos transitorios de distribución de gas por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por los siguientes municipios y centros poblados:



Cuadro 1

Código DANE	Municipio	Departamento	Código DANE	Municipio	Departamento
13001	Cartagena De Indias	Bolívar	70823	Tolú Viejo	Sucre
5154	Caucasia	Antioquia	70221	Coveñas	Sucre
13052	Arjona	Bolívar	23574	Puerto Escondido	Córdoba
13244	El Carmen De Bolívar	Bolívar	5120	Cáceres	Antioquia
13430	Magangué	Bolívar	5790	Taraza	Antioquia
13442	Maria La Baja	Bolívar	23090	Canalete	Córdoba
13468	Mompox	Bolívar	23419	Los Córdoba	Córdoba
13654	San Jacinto	Bolívar	23500	Monitos	Córdoba
13657	San Juan Nepomuceno	Bolívar	23580	Puerto Libertador	Córdoba
13673	Santa Catalina	Bolívar	23675	San Bernardo Del Viento	Córdoba
13683	Santa Rosa	Bolívar	23807	Tierralta	Córdoba
13780	Talaigua Nuevo	Bolívar	23855	Valencia	Córdoba
13836	Turbaco	Bolívar	23350	La Apartada	Córdoba
13838	Turbana	Bolívar	23682	San José De Uré	Córdoba
13873	Villanueva	Bolívar	23300	Cotorra	Córdoba
13188	Cicuco	Bolívar	13433	Mahates	Bolívar
13222	Clemencia	Bolívar	13212	Córdoba	Bolívar
47707	Santa Ana	Magdalena	13894	Zambrano	Bolívar
23001	Monteria	Córdoba	5250	El Bagre	Antioquia
23162	Cerete	Córdoba	5736	Segovia	Antioquia
23464	Momil	Córdoba	5895	Zaragoza	Antioquia
23670	San Andrés De Sotavento	Córdoba	2357004	El Varal	Córdoba
23068	Ayapel	Córdoba	23815	Tuchín	Córdoba
23079	Buenavista	Córdoba	70400	La Unión	Sucre
23168	Chima	Córdoba	13248	El Guamo	Bolívar
23182	Chinu	Córdoba	70204	Coloso	Sucre
23189	Ciénaga De Oro	Córdoba	70230	Chalan	Sucre
23417	Lorica	Córdoba	70523	Palmito	Sucre
23466	Montelíbano	Córdoba	70678	San Benito Abad	Sucre
23555	Planeta Rica	Córdoba	70124	Caimito	Sucre
23570	Pueblo Nuevo	Córdoba	70233	El Roble	Sucre
23586	Purísima	Córdoba	13006	Achí	Bolívar

Auto
3 / 6

23660	Sahagún	Córdoba	13030	Altos Del Rosario	Bolívar
23672	San Antero	Córdoba	13042	Arenal	Bolívar
23678	San Carlos	Córdoba	13074	Barranco De Loba	Bolívar
23686	San Pelayo	Córdoba	13300	Hatillo De Loba	Bolívar
70001	Sincelejo	Sucre	13440	Margarita	Bolívar
70110	Buenavista	Sucre	13580	Regidor	Bolívar
70215	Corozal	Sucre	13600	Rio Viejo	Bolívar
70235	Galeras	Sucre	13655	San Jacinto Del Cauca	Bolívar
70418	Los Palmitos	Sucre	13667	San Martin De Loba	Bolívar
70473	Morroa	Sucre	13744	Simití	Bolívar
70508	Ovejas	Sucre	13268	El Peñón	Bolívar
70670	Sampués	Sucre	13650	San Fernando	Bolívar
70702	San Juan De Betulia	Sucre	13490	Norosí	Bolívar
70708	San Marcos	Sucre	13001013	Tierrabomba	Bolívar
70713	San Onofre	Sucre	13001014	Punta Arena	Bolívar
70717	San Pedro	Sucre	13001015	Bocachica	Bolívar
70742	San Luis De Sincé	Sucre	13001006	Caño de Oro	Bolívar
70820	Santiago De Tolú	Sucre			

A través del aplicativo ApliGas la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.** ingresó la información requerida para el cálculo de los cargos de distribución por redes de tubería.

La empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.** presenta renuncia expresa a los siguientes cargos promedio de distribución que fueron aprobados mediante los siguientes actos administrativos y que no han cumplido su periodo tarifario: a) Resolución CREG 101 DE 2012, b) Resolución CREG 027 de 2013, c) Resolución CREG 028 de 2013, d) Resolución CREG 158 de 2013, e) Resolución CREG 001 de 2015 y f) Resolución CREG 150 DE 2015.

En la comunicación E-2017-007518, la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.** informa que los municipios de Tuchín, La Unión, El Guamo, Coloso, Caimito, Palmito, Chalam, San Benito de Abad, Achí, Altos del Rosario, Arenal del Sur, Barranco de Loba, Hatillo del Loba, Margarita, Regidor, Rio Viejo, San Jacinto del Cauca, San Martín de Loba, Simití, El Peñón, San Fernando y Norosí, así como los corregimientos de El Varal en el municipio de Pueblo Nuevo, Tierrabomba, Punta Arena, Bacachica y Caño de Oro en el municipio de Cartagena de Indias, cuentan con recursos públicos para la cofinanciación de la infraestructura de distribución gas por redes, procedentes del Fondo Especial Cuota de Fomento, Fondo Nacional de Regalías y Gobernación de Bolívar.

Una vez verificado el cumplimiento de la información requerida, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis de la solicitud tarifaria presentada por la empresa

SURTIGAS S.A. E.S.P. para definir los cargos de distribución transitorios de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por los municipios y centros poblados mencionados en el cuadro 1.

La CREG con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y, para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles. En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo Primero. Ordenar la formación del respectivo expediente administrativo con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos transitorios de distribución de gas por redes de tubería presentada por la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.**, de acuerdo con la Circular CREG 034 de 2017, para el mercado relevante conformado por los siguientes municipios y centros poblados:

Código DANE	Municipio	Departamento	Código DANE	Municipio	Departamento
13001	Cartagena De Indias	Bolívar	70823	Tolú Viejo	Sucre
5154	Caucasia	Antioquia	70221	Coveñas	Sucre
13052	Arjona	Bolívar	23574	Puerto Escondido	Córdoba
13244	El Carmen De Bolívar	Bolívar	5120	Cáceres	Antioquia
13430	Magangué	Bolívar	5790	Taraza	Antioquia
13442	Maria La Baja	Bolívar	23090	Canalete	Córdoba
13468	Mompox	Bolívar	23419	Los Córdoba	Córdoba
13654	San Jacinto	Bolívar	23500	Monitos	Córdoba
13657	San Juan Nepomuceno	Bolívar	23580	Puerto Libertador	Córdoba
13673	Santa Catalina	Bolívar	23675	San Bernardo Del Viento	Córdoba
13683	Santa Rosa	Bolívar	23807	Tierralta	Córdoba
13780	Talagüa Nuevo	Bolívar	23855	Valencia	Córdoba
13836	Turbaco	Bolívar	23350	La Apartada	Córdoba
13838	Turbana	Bolívar	23682	San José De Uré	Córdoba
13873	Villanueva	Bolívar	23300	Cotorra	Córdoba
13188	Cicuco	Bolívar	13433	Mahates	Bolívar

Auto
5/6

13222	Clemencia	Bolívar	13212	Córdoba	Bolívar
47707	Santa Ana	Magdalena	13894	Zambrano	Bolívar
23001	Monteria	Córdoba	5250	El Bagre	Antioquia
23162	Cerete	Córdoba	5736	Segovia	Antioquia
23464	Momil	Córdoba	5895	Zaragoza	Antioquia
23670	San Andrés De Sotavento	Córdoba	2357004	El Varal	Córdoba
23068	Ayapel	Córdoba	23815	Tuchín	Córdoba
23079	Buenavista	Córdoba	70400	La Unión	Sucre
23168	Chima	Córdoba	13248	El Guamo	Bolívar
23182	Chinu	Córdoba	70204	Coloso	Sucre
23189	Ciénaga De Oro	Córdoba	70230	Chalan	Sucre
23417	Lorica	Córdoba	70523	Palmito	Sucre
23466	Montelíbano	Córdoba	70678	San Benito Abad	Sucre
23555	Planeta Rica	Córdoba	70124	Caimito	Sucre
23570	Pueblo Nuevo	Córdoba	70233	El Roble	Sucre
23586	Purísima	Córdoba	13006	Achí	Bolívar
23660	Sahagún	Córdoba	13030	Altos Del Rosario	Bolívar
23672	San Antero	Córdoba	13042	Arenal	Bolívar
23678	San Carlos	Córdoba	13074	Barranco De Loba	Bolívar
23686	San Pelayo	Córdoba	13300	Hatillo De Loba	Bolívar
70001	Sincelejo	Sucre	13440	Margarita	Bolívar
70110	Buenavista	Sucre	13580	Regidor	Bolívar
70215	Corozal	Sucre	13600	Rio Viejo	Bolívar
70235	Galeras	Sucre	13655	San Jacinto Del Cauca	Bolívar
70418	Los Palmitos	Sucre	13667	San Martin De Loba	Bolívar
70473	Morroa	Sucre	13744	Simití	Bolívar
70508	Ovejas	Sucre	13268	El Peñón	Bolívar
70670	Sampué	Sucre	13650	San Fernando	Bolívar
70702	San Juan De Betulia	Sucre	13490	Norosí	Bolívar
70708	San Marcos	Sucre	13001013	Tierrabomba	Bolívar
70713	San Onofre	Sucre	13001014	Punta Arena	Bolívar
70717	San Pedro	Sucre	13001015	Bocachica	Bolívar
70742	San Luis De Sincé	Sucre	13001006	Caño de Oro	Bolívar
70820	Santiago De Tolú	Sucre			

Artículo Segundo. Publicar en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, el extracto que para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se anexa al presente Auto.

Artículo Tercero. Comunicar el presente Auto a Fondo Especial Cuota de Fomento, Fondo Nacional de Regalías y Gobernación de Bolívar, para que si así lo considera, remita a la notificación de este Auto, las observaciones y consideraciones que a bien tenga.

Artículo Cuarto. Comunicar a la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P. el contenido del presente Auto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo